



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 554.F

ZAPALLAR,

14 NOV 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 53 que exime del trámite de toma de razón ante Contraloría las resoluciones de municipalidades que indica; las dispuestas en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto de Alcaldía N°7629/2018, de 07 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que proclama al Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la “Construcción Central para Cámaras de Vigilancia, Comuna de Zapallar”, para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N°4228/2019, del 04 de Septiembre de 2019; cuyo llamado se publicó con fecha 14 de Octubre de 2019 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-108-LE19.

2° Que, con fecha 05 de Noviembre de 2019 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por los siguientes proveedores:

1. **Rodrigo Andrés Rebolledo Rammsy.**
2. **León Morales Diego Alonso Diseño y Construcción E.I.R.L.**
3. **Vichuquén Servicios SPA.**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En la Apertura Electrónica se realiza la siguiente observación:

Se verifica que el Proponente **Rodrigo Andrés Rebolledo Rammsy.**, no presenta en forma física la garantía por seriedad de la oferta según lo solicitado en Artículo 8° de las bases de Licitación. Además, se debe señalar que se procede a revisar la garantía ingresada en su oferta en el Portal, la cual no cumplía con el monto señalado en el Artículo 9°. Por lo tanto, según Artículo 21°, Punto N°8 será estimado como causales de exclusión o eliminación de las propuestas, lo siguiente: “Que el Oferente no haya entregado la garantía de seriedad de la oferta”.

3° Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de las propuestas a través de Informe de Evaluación del 07 de Noviembre de 2019, en el que se verifica que las ofertas de **León Morales Diego Alonso Diseño y Construcción E.I.R.L.** y **Vichuquén Servicios SPA.**, no tienen observaciones, son admisibles y siguen dentro del proceso de evaluación.

4° Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación a la empresa **León Morales Diego Alonso Diseño y Construcción E.I.R.L.**, Rut: **76.553.690-1**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$16.924.900.-** (Dieciséis millones novecientos veinte y cuatro mil novecientos pesos), Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **75** (setenta y cinco) días corridos.

5° Que, el proveedor **León Morales Diego Alonso Diseño y Construcción E.I.R.L.**, Rut: **76.553.690-1**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 07 de Noviembre de 2019.

8° Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Acta de Evaluación ya señalada, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a León Morales Diego Alonso Diseño y Construcción E.I.R.L., Rut: 76.553.690-1, la "Construcción Central para Cámaras de Vigilancia, Comuna de Zapallar", por el monto total \$16.924.900.- (Dieciséis millones novecientos veinte y cuatro mil novecientos pesos), Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.
- 3º. **IMPÚTESE** el gasto que implica esta contratación a la cuenta 215-31-02-004-005-000; (2) Servicios Comunitarios, (31) Iniciativas de Inversión-Proyectos, (4) Obras Civiles.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECLA
2. Oficina de Transparencia
3. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

ADM / CTA / JUR / SECLA / vsh.-

